



## ÓLVEGA

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2025 la concesión del uso privativo del bien de dominio público “Cafetería del Centro Social de Ólvega”, se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

“2º Concesión Cafetería Del Centro Social.- A la vista del expediente tramitado para otorgar la concesión administrativa del uso privativo de la cafetería del Centro Social, sita en la calle Doctor Salcedo, no 36, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

*PRIMERO.* Adjudicar la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público “Cafetería del Centro Social de Ólvega”, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a Ángel del Campo Córdoba por importe de 1.400,00 euros mensuales, más IVA, durante el plazo de cuatro años.

*SEGUNDO.* Notificar la adjudicación al licitador que no ha resultado adjudicatario.

*TERCERO.* Notificar a Ángel del Campo Córdoba, adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Ólvega el día 5 de septiembre de 2025, a las 8:30 horas.

*CUARTO.* Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

*QUINTO.* Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.”

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Ólvega, 4 de septiembre de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1899